

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 28 de noviembre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	8,128
Liras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizos	252,970
Franco belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	88,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo (Sección de Trabajo de Extranjeros)

ANUNCIO NÚM. 245

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número de expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se consideren capacitados y, preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancias, debidamente reintegradas, a la Sección de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

- 25.354. Barcelona.—Auxiliar de oficina, dominando italiano, 472,50 pesetas mensuales.
- 28.121. Madrid.—Aprendiz en comercio de librería 4.080 pesetas anuales
- 31.352. Madrid.—Profesor de idiomas, pesetas 500,10 mensuales.
- 31.363. Santa Cruz de Tenerife.—Dependiente de mostrador en bazar indio, 731 pesetas mensuales.
- 31.401. San Sebastián.—Peón de estereotipia, 110,25 pesetas semanales.
- 31.420. Madrid.—Agricultor, 800 pesetas mensuales.
- 31.449. Barcelona.—Dependiente de comercio, con categoría de Ayudante, pesetas mensuales 566,50.
- 21.613. Palamós (Gerona).—Taquimecanógrafo, en inglés y francés, 27.000 pesetas anuales.
- 31.628. Barcelona.—Técnico especializado en fibra de retama, 1.000 pesetas mensuales.
- 31.647. Melilla.—Dependiente de comercio en bazar indio, 700 pesetas mensuales.
- 31.650. Melilla.—Dependiente de comercio en bazar indio, 665 pesetas mensuales.
- 31.724. Madrid.—Empleado administrativo, con conocimientos de inglés y francés, 5.400 pesetas anuales.
- 31.728. Palma de Mallorca.—Mecánico, con categoría de oficial primero, 19,80 pesetas diarias.
- 31.795. Madrid.—Profesor de inglés, 21.000 pesetas anuales.
- 31.802. Barcelona.—Corresponsal taquimecanógrafo en inglés y alemán, 1.200 pesetas mensuales.
- 31.818. Barcelona.—Aprendiz de mecánico, 10,70 pesetas diarias.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

ANUNCIO NÚM. 246

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimo del Decreto de 29 de agosto de 1935, y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente

relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar por su cuenta (no asalariados), en España, con expresión del número de expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia, debidamente reintegrada, formulada en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

270. Agente comercial.—Madrid.
- 25.730. Técnico en fotografía.—La Ramallosa (Vigo).
- 28.153. Profesora de idiomas.—Madrid.
- 31.183. Profesora de idiomas.—Santa Cruz de Tenerife.
- 31.328. Agricultor.—San Miguel de Genedo (La Laguna).
- 31.550. Montaje y reparación de motores.—Madrid.
- 31.583. Importador y exportador.—Madrid.
- 31.700. Modista sin telas.—Madrid.
- 31.723. Profesora de idiomas.—Córdoba.
- 31.739. Traductor y profesor de idiomas.—Madrid.
- 31.764. Agricultor.—Pozo Antiguo (Valladolid).
- 31.788. Modista.—Madrid.
- 31.789. Agente Comercial.—Madrid.
- 31.790. Profesora de idiomas.—Madrid.
- 31.803. Grabador artístico.—Barcelona.
- 31.817. Editor.—Barcelona.
- 31.826. Traductora y profesora de idiomas.—Madrid.
- 31.865. Perito artístico.—Madrid.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de

202.000 candados,

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949).

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 10 de diciembre próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado ...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Dado el carácter de urgente, a esta subasta serán preferidas las ofertas a que se refiere la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La muestra del artículo a adquirir podrá ser examinada en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra)..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta urgente para la adquisición de candados con destino a sacos petate para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949), dispuesta por la Superioridad en 30 de septiembre último.

Primera.—Será objeto de adquisición en esta subasta urgente:

202.000 candados.

Segunda.—Las características técnicas de los candados a adquirir serán las siguientes:

Los corrientes en el comercio, con dos llaves.

Dimensiones.—Candado:

Altura, 20 mm.; anchura, 22 mm.; grueso, 10 mm.

Cierre:

Altura, 16 mm.; grueso, 4 mm.; luz, 11 milímetros.

Primera materia: Hierro.

Los oferentes examinarán las muestras de los candados que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad a adquirir o por lotes que abarquen como mínimo 50.000 candados.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote, como mínimo.

Cuarta.—(Suprimida.)

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar lo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la fabricación y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, para su reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional del Metal, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por el Sindicato Nacional del Metal.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que éste se encuentra dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer los candados totalmente fabricados y, por tanto, de entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente la primera materia.

2.º Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho período pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrán alegar como causa de fuerza mayor.

3.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso primero.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer a.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, nudiendo trocar para las pruebas de reconocimiento y demás el uno por mil de cada entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima, desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida de candados en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se estipulan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—El precio límite de los candados a adquirir será el de una peseta con diez céntimos (1,10 pesetas), estando incluidos en él todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200».

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta urgente para la adquisición de candados con destino a sacos petate para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949), dispuesta por la Superioridad en 30 de septiembre último.

Será objeto de adquisición:

202.000 candados.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas

los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aarezcan testimonias notariamente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concreto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario tramitarse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidos los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Quince minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesto, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se eecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de

Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimocxtava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado; así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cum-

plimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de im-

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose esta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y defensa de la Industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible), 2.202-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público el material de oficina a adquirir para su Almacén principal.

Al concurso pueden concurrir cuantas personas o Empresas domiciliadas en España pueda interesarles y se dediquen a la fabricación y venta de material de oficina, y la relación del mismo a proporcionar está de manifiesto en el Departamento de Oficialía Mayor de la Secretaría Nacional de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en Madrid, calle de Alfonso XII, núm. 34, piso primero, donde pueden examinarla e instruirse del pliego de condiciones.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, habrán de ser dirigidas al Oficial Mayor de la Secretaría Nacional de la Delegación Nacional de Sindicatos, calle de Alfonso XII, núm. 34, Madrid; terminando el plazo de su presentación el día 20 de diciembre de 1949, a las trece horas.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Secretario Nacional, P. D., el Jefe de la Sección Administrativa, Camilo Vizoso Cortizo.

2.207-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

TARRAGONA

Juntas Administrativas

CÉDULA DE CITACIÓN

Por desconocerse el paradero de don José Angulo González, que tenía su domicilio en la calle Monserrat, núm. 1, de Barcelona, se le hace saber por la presente que la Junta administrativa celebrada el 17 de noviembre último acordó en el expediente 49 de 1949, de contrabando

de tabaco, que se le sigue, imponerle la multa de trescientas cincuenta y una pesetas (351) comiso del tabaco aprehendido, y concesión de premio a los aprehensores. Y se le advierte que tiene un plazo de quince días para verificar el ingreso de la multa en el Tesoro, y que caso de no estar conforme con el fallo recaído puede interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el término de tres meses.

Tarragona, 21 de noviembre de 1949.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: el Presidente, J. Diago.

2.510-O.

ZARAGOZA

La Empresa «Ter Micra, S. A.», en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito de novecientas veintiseis pesetas, en metálico, de su propiedad, que constituyó el 14 de agosto de 1947, concepto de Provisional para subastas, bajo los números 1.192-B de entrada y 6.520 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de Depósitos de esta Intervención de Hacienda de Zaragoza, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, y expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 17 de octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

638-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CACERES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Sebastián Pantrigo Borrero.

Domicilio: Zarza la Mayor.

Objeto de la petición: Instalar como ampliación en su molino de piensos un motor semi-Diesel, como reserva de 14/15 H. P., un aspirador y una despedregadora marca «Daverio».

Producción: No varia.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 8 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

639 (2)-O.

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Fernández.

Domicilio: Herguijuela.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de producción y distribución de energía eléctrica de Herguijuela (Central termoelectrónica), suministrando energía para alumbrado a la localidad de Conquista de la Sierra, mediante la construcción de una línea de alta tensión a 2.000 voltios, de un kilómetro de longitud, caseta de transformación de 6 KVA. a 2.000/120 voltios y red de distribución al pueblo. Además, solicita la sustitución del motor actual de la fábrica, que lo es de gas pobre de 30/32 H. P., por otro de gas-oil de 20/25 H. P.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por dupli-

cado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

639 (5)-O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Venancio Morales Sánchez.

Domicilio: Jaraiz de la Vera.

Objeto de la petición: Ampliación de sus instalaciones de regadío de la finca «El Rivero», del término municipal de Jaraiz de la Vera, con la construcción de una línea de alta tensión a 13,8 Kw., caseta de transformación y grupo motor bomba de 60 H. P.

Longitud de la línea: 350 metros.

Relaciones de transformación: 13.800/220-127 voltios.

Potencia a transportar: 65 KVA.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 8 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

639 (1)-O.

Peticionario: Don Eladio Morales y Arjona.

Domicilio: Velázquez, 26, Madrid.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de alta tensión y subestación para el servicio de riego en la finca «La Vega», del término municipal de Jaraiz de la Vera.

Longitud de la línea: 750 metros de ramal aéreo trifásico, con origen en la línea general de Eléctrica de Cáceres.

Potencia a transportar: 30 KVA.

Tensión de servicio: 13.200, 220/127 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno y fincas por donde cruza la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 12 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

639 (8)-O.

NUEVAS INSTALACIONES.—TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Alejandro Mora Jiménez.

Domicilio: Plasencia.

Objeto de la petición: Construcción de un ramal de línea aérea trifásica a 13.800 voltios que, partiendo de la línea propiedad de Herederos de don Pedro Mora, terminará en la subestación de transformación que se instale en la finca «Casa Blanca», con destino a riego.

Potencia de utilización: 10 KVA.

Empresa suministradora: Eléctrica de Cáceres, S. A.

Se empleará en la instalación elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno y fincas por donde cruza la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 9 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

639 (9)-O.

Peticionario: Don Angel Curto.
Domicilio: Plasencia.

Objeto de la petición: Construcción de un ramal aéreo en alta tensión a 3.000 voltios que partiendo de la línea que da servicio a Plasencia empalme, terminará en una subestación tipo intemperie, instalada en la finca Habarás de Abajo, con destino a alumbrado.

Potencia total de la instalación: 1 KW.

Empresa suministradora: Electro Hidráulica del Jerte.

En la instalación se emplearán maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma así como los propietarios de terrenos o fincas por donde cruza la línea solicitada presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 10 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639 (10)—O.

NUOVA INSTALACIÓN

Peticionario: Dirección General de Protección Aérea (Región Aérea Central).
Domicilio: Madrid.

Objeto de la petición: Construir un ramal de línea aérea trifásica a 22.000 voltios que partiendo de la subestación de transformación de servicio público en Jarraicejo, con un recorrido de 1.300 metros, terminará en la caseta de transformación para servicio de un aerofaro de la ruta Madrid-Lisboa. La potencia total instalada para este servicio será de 5 KVA.

La energía será suministrada por Fuerzas Eléctricas del Oeste.

En esta instalación se empleará maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruza la línea solicitada presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 6 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639 (11)—O.

Peticionario: Don Ismael Roso de Luna.
Domicilio: Madrid, calle Almagro, número 15.

Objeto de la petición: Electrificación de la finca «El Barrial», emplazada en el término municipal de Miajadas.

Longitud de la línea: 2.107 metros de ramal aéreo trifásico, con origen en la línea general de circunvalación de Miajadas, propiedad de F. E. D. O. S. A.

Potencia a transportar: 5 KVA.

Tensión de servicio: 22.000 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno y fincas por donde pase la línea solicitada presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 15 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639-O.

NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Sánchez Mellico.

Domicilio: Casar de Cáceres.

Objeto de la petición: Instalación de una panadería mecánica en Casar de Cáceres.

Producción: 200 panes de a kilo por hornada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639-(3)-O.

Peticionario: Don Fidel Crespo Domínguez, domiciliado en Ladrillar.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de extracción de aceite de oliva en Ladrillar, con prensa hidráulica de 20 cm. Ø pistón y elementos auxiliares.

Producción: 10.000 kilos de aceite de oliva.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639 (4)-O.

Peticionario: Don Ramón Gil Manzano.
Domicilio: Pozuelo de Zarzón.

Objeto de la petición: Instalar una panadería mecánica en la localidad de Pozuelo de Zarzón.

En la industria se emplearán maquinarias y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 12 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639 (6)-O.

Peticionario: Don Esteban Muñoz Morán.

Domicilio: Santa Cruz de Paniagua.

Objeto de la petición: Instalación de un molino de trigos y piensos con piedras de 1,30 m. Ø y motor a gas-oil de 12 H. P.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 9 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
639 (7)-O.

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Dominga Zúñiga Morales.

Domicilio: Toledo, 30.—Manzanares.

Objeto: Sustituir toda la maquinaria existente en su fábrica de hielo por otra de mayor producción, e instalar una cámara frigorífica de diez metros cúbicos de capacidad.

Producción: Antes de la ampliación, 500 kilogramos en veinticuatro horas; después de la ampliación, 1.000 kilogramos.

Emplazamiento: Manzanares.
Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Alfonso X el Sabio, números 18 y 20.

Ciudad-Real, 15 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
635-O.

J A E N

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Hidráulica de Andújar, S. A.

Domicilio: Andújar, Capitán Cortes, número 11.

Objeto de la petición: Establecimiento de una central térmica de reserva, constituida por alternador de 75 KVA, a 220 V., procedencia nacional, y motor de gas-oil de 100 H. P., de importación, cuya central se instalará en finca «Valdezoerras» (Andújar).

Producción: 360.000 Kwh. al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado y debidamente reintegrados que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 12 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López Morales,
5.598-O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A.

Domicilio: Madrid, Goya, 45.

Objeto de la petición: Legalizar sus instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica, constituidas por línea a 23.000 voltios que, derivando de la línea propiedad de Linarense de Electricidad, S. A., a dicha tensión, establecida entre la subestación de San Francisco y la mina La Cruz (Linares), y siguiendo un trazado rectilíneo de 268,85 metros termina en transformador de 70 KVA., en baño de aceite, para 23.500-5 por 100-220 V., instalado en los talleres de soldadura eléctrica de la entidad peticionaria, situados en la calle de Velarde, número 8, de Linares.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 11 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
633-O.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don José Arca Carregado, de Jubia (Neda).

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en Neda, con una capacidad para 500 espectadores.

Sólo utilizará material y maquinaria de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos pertinentes, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

La Coruña, 5 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Sánchez Roman.
632-O.

Nombre del peticionario: Don Vicente Albarredo García, de Ames Bertamirán.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en la carretera de Bertamirán a Noya, con una capacidad para 315 espectadores.

Sólo utilizará material y maquinaria de fabricación racional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos pertinentes, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Lérida, 11 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Sánchez Román.

632-1-O.

LERIDA

LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.

Instalación proyectada: Varias líneas de 25.000 V., con una longitud total de 10.870 metros, derivadas de la línea «Molino Artias», lago de Rius y de sus ramales, con diez transformadores, para suministro a las obras de la central de Artias.

Potencia total de los transformadores: 650 KVA.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

637-0.

Peticionario: Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Autorización de línea, 25 KV., derivada de la línea a S. Jorge de Mollé-Asentiu a «Campamento Construcción» (Vallfogona de Balaguer).

Potencia: 200 KVA.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

637-2-O.

Peticionario: Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Autorización de línea de A. T. 25 KV., derivada de la línea Central Pons-Cervera, a San Gum de la Plana, con ramales a Bellvehí y Alfá.

Potencia: 55 KVA.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

637-3-O.

Peticionario: Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Autorización de dos líneas 25 KV.: a) del confin de la provincia de Zaragoza, a v. venas de mina «Tres Amigos» (Almatret) y ramales a «Plano Inclinado» y «Pozo Ventilación»; b) derivada de la línea Serós-Granja de Escarpe a mina Teixidó

(Granja de Escarpe) y un ramal a «Lignitos del Segre, S. A.»

Potencia: 95 KVA.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

637-4-O.

Peticionario: Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Autorización línea 3 KV., de sub-estación «Manresana» a Cast llo de Santa Maria, con ramales a «Tejería», Altarriba, Manso la Teula, Santa Fe, Estarás y Gaver.

Potencia: 92 KVA.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

637-5-O.

LÍNEA DE TRANSPORTE ELECTRICIDAD Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS

Peticionario: Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Autorización de elevación de tensión de 5 kv. a 11 kv., de la línea Centra. Barbéns-Ibars de Urgel, y prolongación de la misma hasta Lluçola, con una estación transformadora de 10 KVA en Vallvert y otra de 60 KVA en Lluçola.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

637-1-O.

MELILLA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Gutiérrez Cruz.

Domicilio: Antonio Zea, 5.—Melilla.

Objeto de la industria: Fabricación de salazones de pescado.

Elementos instalados: Doce charcas o pilas de salazón con capacidad total de 45 metros cúbicos, y cinco prensas de muelle para seis tabales.

Producción: 43.200 kilogramos de pescado en salazón durante la campaña anual.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Roberto Cano, 2, dentro del plazo de diez días.

Melilla, 14 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis María Arigo Jiménez.

636-O.

NAVARRA

INSTALACION ELECTRICA

Peticionario: Concejos de Esnoz y Aincioa.—Guillermo Espinal.—Esnoz.

Objeto de la instalación.—Establecer una línea de transporte a 13,8 KV. y cen-

tro de transformación a 220 V. y 6 y 4 KVA. respectivamente, para suministro de alumbrado a los pueblos de Esnoz y Aincioa, con energía procedente de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.

Esta industria empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 3 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

5.613-O.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Benito Herrero Ortigosa y Hermanos.—General Franco, 32, Zaragoza.

Objeto: Nuevo salón de cinematógrafo, en la calle del Rastro, sin número, Tarazona.

Capital: 1.253.108,06 pesetas.

Capacidad: 881 localidades.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Cucurella.

634-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Jesús Muro, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de El Risco.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: La Puebla de la Barca (Alava).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

2.511-O

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS LAS PALMAS

Relación, por orden de méritos, de los individuos del Cuerpo de Camineros del Estado declarados aptos para el cargo de Capataces en el examen realizado de acuerdo con la convocatoria autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 8 de marzo de 1949.

- 1.—Matías Herrera Llerena.
- 2.—Juan Espino Castellano.
- 3.—Juan Santana Medina.
- 4.—Vicente Navarro Navarro.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Presidente del Tribunal, M. M. de los Ríos.
2.508—O.

Relación, por orden de méritos, de los individuos declarados aptos para el cargo de Peones en el Cuerpo de Camineros del Estado, en el examen realizado según la convocatoria autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 9 de marzo de 1949:

- 1.—Tomás Herrera Quesada.
- 2.—Francisco Ortiz Jiménez.
- 3.—Juan Betancor Betancor.
- 4.—José Corujo García.
- 5.—José Luján Marrero.
- 6.—Luis Figuera Mesa.
- 7.—Antonio Espino Castellano.
- 8.—Liberio de León y de León.
- 9.—Celestino Romero Torres.
- 10.—Juan Montelongo Arrocha.
- 11.—Juan Barrero Barrera.
- 12.—Juan Herrera Llerena.
- 13.—Francisco Salas Torres.
- 14.—Sebastián Naranjo Domínguez.
- 15.—Manuel Padrón Cabrera.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Presidente del Tribunal, M. M. de los Ríos.
2.509—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

PALENCIA

Concurso para la adquisición de placas metálicas para la recaudación de la Tasa de Rodaje por vías provinciales

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 8 del corriente, resolvió sacar a concurso público la adquisición de veintinueve mil placas metálicas, que faciliten la recaudación de la Tasa de Rodaje, por vías provinciales, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, en las horas de oficina, en la Secretaría a Intervención de Fondos, cuyas proposiciones serán extendidas en papel de clase sexta, aumentada en un 5 por 100 y sello provincial correspondiente y en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Provincial la cantidad de 2.100 pesetas, en concepto de depósito provisional, documento de identidad suficiente y una muestra-modelo al que se ajustarán las placas ofrecidas. El precio que ha de servir de tipo para este concurso será el de dos pesetas por unidad, y el total de las placas deberá ser entregado dentro del primer trimestre de 1950.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días, en el Negociado de Hacienda de esta Diputación.

Terminado el plazo del concurso, se procederá, al día siguiente, a las doce horas, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del

expediente, a estudio de la Mesa encargada de la resolución del mismo.

El adjudicatario constituirá, en la Depositaria Provincial, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación del servicio, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Palencia, 18 de noviembre de 1949.—El Presidente (ilegible).
2.204—O.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Personal

En cumplimiento de lo resuelto por este Excmo. Cabildo en sesión de 2 de septiembre último, se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo común del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dotadas con el haber anual de 11.000 pesetas, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

B A S E S

I

Se reserva al turno de «EX cautivos», que corresponde aplicar, según resulta del registro respectivo, una de las vacantes a que asciende el 20 por 100 del total de plazas asignado a cupos restringidos por el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y el 80 por 100 restante, o sea dos vacantes, para la concurrencia libre.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos restringidos, se pasarán las plazas al cupo libre; y si hubieran vacantes sobrantes correspondientes a este cupo libre, se retrotraerán a los restringidos por el orden de prelación fijado en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las personas comprendidas en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de los Servicios y Cuerpo de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al turno libre.

II

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, debiendo el interesado ser español, varón y tener cumplida la edad de veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Quando se trate de opositor que venga desempeñando interinamente plaza de las que van a proveerse, será admitido a la oposición, aunque rebase la edad señalada como tope máximo, siempre que al comenzar a prestar el servicio interino no la hubiera alcanzado.

b) Documentación acreditativa de hallarse en posesión de un título académico, expedido en Centro oficial.

c) Certificación de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

f) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

g) Los documentos originales, o certificaciones expedidas por los Centros oficiales competentes, acreditativas de reunir la condición correspondiente al turno en que se acuda, y no hallarse comprendido en la prohibición contenida en el último párrafo de la base primera.

h) Documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de oposición.

i) Documentación acreditativa de los méritos que puedan tenerse en cuenta para determinar las preferencias establecidas en la base cuarta de esta oposición; y

j) Los funcionarios del Excmo. Cabildo que, teniendo las condiciones de la convocatoria, acudan a la oposición, solamente acompañarán a la instancia su hoja de servicios.

III

Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal, que será presidido por el de la Excm. Corporación, o Consejero en quien delegue, actuando como Vocales un Consejero designado por el excelentísimo Cabildo, un Profesor de la Escuela de Comercio, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y como Secretario actuará el del excelentísimo Cabildo, o por su delegación, el funcionario que designe.

IV

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes se señalará el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, los que se anunciarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de esta localidad, y los sucesivos ejercicios, en el tablón de anuncios de la Corporación.

V

Los ejercicios de oposición comenzarán después de transcurridos cuatro meses de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los opositores deberán, señalar en sus instancias un domicilio en esta capital, para notificaciones, quedando eliminados los que no se presenten a efectuar los ejercicios en el día que se señale.

VII

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar su orden de preferencia entre los opositores que no pertenezcan a la «concurrencia libre», se tendrá presente la escala establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947.

VIII

Cada opositor abonará en metálico la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición.

IX

Constará la oposición de un ejercicio escrito y uno oral.

El ejercicio escrito se divide en dos partes:

Primera parte.—En esta parte se someterá a los opositores a las siguientes pruebas:

a) Practicar la liquidación de una declaración de arbitrios, dándose los tipos impositivos, indicando el opositor el proceso administrativo hasta que tenga ingreso en el Arca Insular el importe de la liquidación practicada.

b) Reflejar en libros y documentos de la contabilidad insular las operaciones de ingreso o pagos que indique el Tribunal.

c) Resolución de un problema de interés, descuento o repartimientos proporcionales.

Segunda parte.—En ésta se someterán los opositores a las siguientes pruebas:

a) Redacción de documentos oficiales.

b) Tramitación de un expediente, emitiendo el informe del mismo o propuesta de resolución; redactar el acuerdo, o notificarlo.

El segundo ejercicio será oral, consistente en contestar cuatro temas, durante una hora, del programa que se inserta en la base duodécima de esta convocatoria.

Para la práctica de los dos ejercicios escritos, el Tribunal redactará un determinado número de supuestos, y se realizará cada ejercicio dividiendo los opositores por grupos, sin alterar el número de orden, y en la cuantía que estime oportuna. Para la actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo se elegirá, a la suerte, el correspondiente supuesto, y los ejercicios habrán de desarrollarse bajo la vigilancia del Tribunal en el término máximo de una hora cada uno de ambos, pudiendo consultar la legislación que estimen adecuada, la que se facilitará al opositor mediante la petición escrita que habrá de formular de los textos legales que precisen.

X

Los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a seis puntos, siendo necesario para pasar de un ejercicio a otro, así como para aprobar la oposición, obtener tantos puntos como miembros constituyen el Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta por el orden de puntuación final obtenida por los tres opositores mejor calificados, que elevará al Excmo. Cabildo, para efectuar el nombramiento.

XI

El programa del ejercicio oral que ha de regir en esta oposición es el consignado en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, de 9 de noviembre del citado año, al que se añaden los temas que se indican a continuación:

Adiciones al programa en el ejercicio oral

Tema 57. Contabilidad insular.—Libros que deben llevarse.—Cargaremos.—Carta de pago.—Libramientos.—Nóminas.—Arqueos.—Breve idea del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado en lo que a justificación de libramientos se refiere.

Tema 58. Cabildos Insulares: Antecedentes legales de estas Corporaciones.—Su composición conforme a las disposiciones del Decreto de 4 de febrero de 1949: representación municipal; representación corporativa; número de Consejeros del de Tenerife.—Quiénes son elegibles.—Obligatoriedad del cargo; incapacidades e incompatibilidades.—Renovación de estas Corporaciones.—Contenido del Decreto de 22 de abril de 1949: Constitución de los Cabildos según sus disposiciones.—Secciones en que se divide; su constitución. Atribuciones de la Corporación.—Facultades de la Presidencia: su carácter de Presidente-gerente.—Sesiones del Cabildo: sus clases.

Tema 59. Hacienda Insular: Imposiciones, tasas, participaciones, contribuciones y recursos que la forman.—Forma de exacción en los recursos insulares; trámites hasta realizarla.

Tema 60. Impuestos de Utilidades: Tarifa porque tributan los haberes de los funcionarios del Cabildo; gratificaciones

que están sujetas a escala y cuáles a tipo fijo; su cuantía.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de noviembre de 1949.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno, el Presidente accidental, N. de Vera.
2.182.—O.

AYUNTAMIENTOS

BILBAO

Sección de Fomento

Por el presente anuncio se saca a concurso público el suministro de una instalación frigorífica con destino al nuevo mercado de Abando Ibarra, bajo presupuesto de contrata de 400.000 pesetas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con póliza del Estado de 4.70 pesetas y municipal de 0,50 pesetas. Por separado se acompañará resguardo de depósito provisional, por importe de 8.000 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza definitiva asciende a 16.000 pesetas

Las fianzas se constituirán en metálico o efectos públicos, admitiéndose, entre otros valores, las Cédulas de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao a 22 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de ..., número ... piso ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de concurso para suministro de una instalación frigorífica para el nuevo mercado de Abando Ibarra, se comprometo a tomar a su cargo el citado suministro, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, por la suma de ... (e.i. letra).

Bilbao a ... de ... de 1949.

2.198.—O.

HUESCA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Huesca venderá, por medio de subasta pública, las parcelas o solares de su propiedad que a continuación se relacionan:

Solar número 9 de la calle de la Campana. Está construido su cerramiento a dicha calle. Superficie: 56 metros cuadrados. Tipo en alza: 1.850 pesetas. Linderos: por la derecha entrando, con casa de don Andrés Arbós; por la izquierda, con casa del capitulo de San Martín, y por la espalda, con graneros de herederos de Simón Subirón.

Parcela número 6 de la manzana E. de la Zona de Ensanche. Superficie: 450 metros cuadrados. Tipo en alza: 18.000 pesetas. Linderos: Norte, con parcela de Julián Betés; Sur, calle B; Este, parcela de Antonio Santafé, y Oeste, calle H.

Parcela número 2 de la calle J. Superficie: 357 metros cuadrados, situada en la Zona de Ensanche. Tipo en alza: 21.420 pesetas. Linderos: Norte, parcela de Fidel Lapetra; Sur, parcela Jefatura de Obras Públicas; Este, parcela número 2, plaza de Cervantes, y Oeste, con calle J.

Esta subasta tendrá lugar a las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente al de transcurrir veinte días naturales de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Despacho-Alcaldía del Palacio Municipal de la ciudad de Hues-

ca, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal del Ayuntamiento de Huesca y ante Notario.

La subasta se verificará mediante licitación vertida a la puja y se adjudicará cada parcela o solar al postor cuyo precio ofrecido no sea rebasado por otro licitador en el minuto siguiente a su oferta.

Se comenzará la subasta por el solar número 9 de la calle de la Campana, continuándose por el orden fijado en este anuncio.

Los rematantes constituirán la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate, inmediatamente después de la adjudicación, en metálico, en la Depositaria Municipal.

Cumplirán, además, cuanto se establece en el pliego de condiciones de esta subasta y en las Ordenanzas aprobadas para las reformas que comprenden a estas parcelas o solares.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta capital.

Los planos de las parcelas o solares, pliego de condiciones, Ordenanzas aprobadas para edificaciones en aquéllas y demás documentos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal de Huesca durante las horas de oficina.

Huesca, 17 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.199.—O.

PRIEGO DE CORDOBA

CONVOCATORIA

Rectificación

Con el fin de que quede subsanado el error cometido en la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 184, del día 4 de agosto del presente año, en la que se fijó la edad de veintidós años para tomar parte en las oposiciones a una plaza de Auxiliar de la Secretaría, siendo así que pueden presentarse a los ejercicios los que hayan cumplido dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco, queda rectificado este extremo, como asimismo el plazo de presentación de instancias, que será de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo tener lugar la oposición a los tres meses de inserta esta rectificación en dicho periódico oficial.

Quedan subsistentes las demás bases y el programa para la provisión de la plaza de Auxiliar, publicados en el referido «Boletín Oficial» de esta provincia, de que se ha hecho mención anteriormente.

Priego de Córdoba, 26 de octubre de 1949.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

2.208.—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de junio de 1949 falleció en Aspa (Saldés, Berga) el obrero Casimiro Costa Castilla, de veinticuatro años de edad, natural de Gosol (Lérida), hijo de Joaquín y de Francisca, domiciliado en Gal, Churrigué Gosol, que trabajaba al servicio de Mina de Ampliación a Pedraforca.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de agosto de 1948 falleció en el paraje denominado Recalde (Guipúzcoa) el obrero Francisco Arocena Aramburu, de sesenta años de edad, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Francisco y de Josefa Ignacia, domiciliado en Lasarta-Goyarán (Caserío), Usurbil (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de la entidad patronal Ferrocarriles Vascongados.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de marzo de 1949 falleció en Valencia el obrero Vicente Es-

teve Montero, de veintidós años de edad, natural de Mira (Cuenca), hijo de Hilario y de María, domiciliado en Valencia, en la calle de la Virgen de Misericordia, número 12, que trabajaba al servicio de la R. E. N. F. E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anuncio publicado el día 21 del actual, referente a la numeración de Cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie B, amortizadas en el sorteo celebrado el día 2 de noviembre de este año, se han cometido los errores materiales siguientes:

Dice:	Debe decir:
4.210 a 10	4.201 a 10
90.281 a 70	90.281 a 90
83.741 a 50	93.741 a 50
Borroso.	116.701 a 10
121.381 a 90	124.381 a 90
Borroso.	153.861 a 70
»	157.871 a 80
»	296.621 a 30
»	345.021 a 30
»	347.791 a 800
398.371 a 80	398.871 a 80
903.981 a 90	403.981 a 90
Borroso.	493.001 a 10
»	494.071 a 80
»	559.811 a 20
570.871 a 80	571.871 a 80
610.751 a 20	610.751 a 60
637.911 a 638.000	637.991 a 638.000
Borroso.	662.791 a 800
»	663.971 a 80
857.541 a 50	875.541 a 50
1.021.481 a 50	1.021.841 a 50

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

CREACIÓN DE CÉDULAS

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-ley de 4 de agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración y de conformidad con el Decreto de 9 de abril de 1949, crear con fecha 23 de noviembre de 1949 las siguientes cédulas:

Cuatro series de 25.000 cédulas hipotecarias cada una, de 500 pesetas nominales, al interés anual de 4 por 100, exentas de todo impuesto, números 2.800.001 a 2.825.000, 2.825.001 a 2.850.000, 2.850.001 a 2.875.000 y 2.875.001 a 2.900.000.

Cuatro series de 2.500 cédulas hipotecarias cada una, de 5.000 pesetas nominales, al interés anual de 4 por 100, exentas de impuesto, números 75.001 a 77.500, 77.501 a 80.000, 80.001 a 82.500 y 82.501 a 85.000.

Cuatro series de 2.500 cédulas hipotecarias cada una, de 5.000 pesetas nominales, al interés anual de 5 por 100, con impuestos, números 30.001 a 32.500, 32.501 a 35.000, 35.001 a 37.500 y 37.501 a 40.000.

Todas estas cédulas se pondrán en circulación en armonía con las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 26 del Reglamento para la Organización y Régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Secretario, V. García.
5.627-P.

« ETERNA, S. A. »

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Convocatoria

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 del próximo mes de diciembre, a las doce treinta horas, en el domicilio social, calle de Aribáu, 226, Barcelona, para tratar de la modificación de Estatutos y de la ampliación del capital social.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Consejero-Secretario.
5.643-P.

MINERVA, S. A.

Compañía Española de Seguros Generales
Avenida de José Antonio, 1

MADRID

Para conocimiento de los señores asegurados y del público en general, se comunica haberse nombrado Director general de la Compañía a don Manuel Sarro Ocaña, en sustitución del anterior titular, don Jesús González Morán (q. e. p. d.), fallecido recientemente.

Madrid, 17 de noviembre de 1949.—El Consejero Delegado.
5.642-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO Y CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Margarita Toledano Rodríguez, con el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, sobre reconocimiento de hija natural, y por haber transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos a las personas que puedan considerarse perjudicadas con la pretensión de la demandante, sin que se hayan personado en los autos, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan y se personen en dicho pleito el término improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de que si transcurriere este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándoles dicha providencia y las demás que recayeren en los estrados del Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a las personas que puedan considerarse perjudicadas con la pretensión de la demandante, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 22 de noviembre de 1949.—El Secretario Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
2.510 bis —A. J.

BARCELONA

EDICTO

En el expediente número 11 de 1949, incoado en el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, con referencia al que fué Procurador de los

Tribunales de Barcelona don Pedro Ciutat Muny, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales aprobado por Decreto de 19 de diciembre de 1947, se ha acordado hacer público el cese de dicho Procurador en su función profesional, a fin de que dentro del término de seis meses, a partir de esta publicación, puedan formularse en el expediente las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Y para dicha publicidad libro y firmo el presente en Barcelona a 25 de octubre de 1949.—El Secretario, Felipe Ortuño.

5.625—A. J.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

Alba e Tormes

El Juzgado de Instrucción de esta once sabe que por haber sido sobrestados los ex bienes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, estos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Andrés Reyes Hernández.
Moisés Luis Pascual.
Prudente Veroz García.
Manuel Luis Pascual.
Ramón Monje González.
Salvador Montejo Alonso.
Andrés Reyes Sánchez.
Gonzalo Vercz Rivero.
Miguel Andrés Vicente Rivas.
Práxedes González González.
Santiago Hernández Iglesias.
José Casero Martín.
Serapio González Franco.
Jeremías García Casero.
José Torbio García Blázquez.
Emerenciano González Sánchez.
Quintín Alba Sánchez.
Alejandro Domínguez Aveleira.
Emiliano Iglesias González.
Manuel García García.
Inocencio Sánchez García.
Joaquín García Diéguez.
José Deobarro Gabriel.
Antonio Hernández Visitación.
Enrique Sánchez y Sánchez.
Antonio González de Pablo.
Bonifacio Sánchez Hernández.
Celedonio Hernández Visitación.
Victor Sánchez Franco.
Generoso Hernández Visitación.
Julio Franco García.
Luis Clavijo Cano.

Alba de Tormes, 28 de noviembre de 1946.—El Juez accidental, Manuel Sánchez Nodal.—El Secretario, Cipriano M. Mendoza.

11.273, 274 y 275—1946.

Arenas de San Pedro

Don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que por la Superioridad han sido sobrestados provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se expresan, los que han recobrado, por tanto, la libre administración de sus bienes, para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto y canceladas las anotaciones preventivas o de suspensión que se hubieren tomado:

Leoncio Agustino Carbonero.
Mercedes Ahijado Casillas.
José Albarrán Beltrán.
Timoteo Barbado Villacorta.
Lucio Bermejo Oviedo.
Bernardo Blázquez Beades.
Dionisio Blázquez Fernández.
Eustaquio Blázquez Fernández.
Juan Blázquez González.

Ambrosio Blázquez Hernández.
 Celedonio Blázquez Hernández.
 Mariano Blázquez Hernández.
 Francisco Blázquez Martín.
 Deogracias Blasco Mayoral.
 Luis Blasco Mayoral.
 Julia Cañas Díaz.
 Florencio Cañas Fuentes.
 Francisco Cañas Sierra.
 Luis Cañas Vegas.
 Rogelio del Castillo Fómez.
 Florencio del Castillo González.
 Tiburcio del Castillo González.
 Victoriano del Castillo Hernández.
 Simón del Castillo Jiménez.
 Elisa del Castillo Martín.
 Santiago del Castillo Martín.
 Mateo Castillo Sánchez.
 Lázaro Cela Ruiz.
 Pío Colorado Burgos.
 Ramón Cueva Sierra.

Arenas de San Pedro, 29 de noviembre de 1946.—El Juez, Ricardo Mateo González.—El Secretario (ilegible).
 11.296 y 96 bis—1946.

Sanlúcar la Mayor

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Pedro Palomo Fernández.
 Juan Díaz Pérez.
 Francisco Ortiz Delgado.
 Antonio Domínguez Fernández.
 José Arroyo Corrales.
 Tomás Librero Ojeda.
 Manuel Romero Moreno.
 Antonio Ortiz Vázquez.
 Juan Vázquez Ojeda.
 Manuel Castillo Rudillo.
 Vicente Vázquez Cuto.
 José Villarán Flores.

Sanlúcar la Mayor, 30 de noviembre de 1946.—El Juez, Francisco de Paula José Valera y Sainz de la Maza.—El Secretario (ilegible).—11.281 y 82-1946.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

9.214

Procesados por el delito de desertión, comparecerán en el término de treinta días ante don Laurentino Martínez Marcos, Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña, número XXXII, de guarnición en Ribas de Fresser (Gerona):

VERDUGO POZO, Francisco; hijo de Félix y de Benita, natural de Yepes (Toledo), soltero, jornalero, de veinticinco años; señas particulares: pelo rubio, cejas regulares, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano;

MARIN PENARROCHA, Octavio; hijo de José y de Encarnación, natural de Barcelona, impresor, soltero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Tamarit, esquina a los almacenes «El Barato», de Barcelona; señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba regular, boca saliente;

MANZANARES MALLOL, Esteban; hijo de Esteban y de Amparo, natural de

Alcona (Castellón), oficinista, soltero, de veintitrés años, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz ancha, boca normal, boca regular domiciliado últimamente en la calle Taulat, 56, Barcelona;

VALVERDE VIDAL, Ginés; hijo de Fernando y de Antonia, natural de Manresa (Barcelona), carrero, soltero, de veintidós años, estatura 1,836 metros, con último domicilio en Manresa;

MAQUET BALLARIN Tomás; hijo de Salvador y de Constantina, natural de Sabadell (Barcelona), ajustador, soltero, de veintitrés años, pelo castaño cejas al pelo, ojos grises, nariz aguileña, barba poca, boca larga, color moreno, estatura 1,648 metros domiciliado últimamente en Sabadell;

ASTADILL CLUA, Vicente; hijo de Agustín y de Concepción, natural de Reus (Tarragona), labrador, soltero, de veinticinco años, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba imberbe, boca pequeña, color sano, estatura 1,576 metros, domiciliado últimamente en Reus;

SANE CARRERO, Mariano; hijo de Luis y de Margarita, natural de Granollers (Barcelona), casado, pintor, de veintiséis años, estatura 1,760 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recogida, barba normal, boca regular, color sano, con último domicilio en Granollers;

MARTIN CENTENO, Baltasar; hijo de Pedro y de Aurelia, natural de Valladolid, barbero, soltero, de veintiséis años, pelo negro, cejas al pelo, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano, con último domicilio en calle del Doctor Moreno, 4, Valladolid;

ROIG GALINDO, Salvador; hijo de Salvador y de María, natural de Cornellá (Barcelona), agricultor, soltero, de veintiséis años, estatura 1,970 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grises nariz normal, barba regular, boca normal.—1541 a 1549.

9.215

LOBERA CARDILLO, Ramón; hijo de Luis y de Narcisca, natural de Luesia (Zaragoza), soltero, carpintero, de veintidós años, Artillero segundo, perteneciente al Grupo IV del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75; de pelo moreno, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente al efectuar el delito de desertión, en el Campamento de Valenzuela la Vieja (Zaragoza), prestando sus servicios en activo en el Grupo IV, perteneciente al reemplazo de 1948; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de dicho Cuerpo, don Vicente Torralba Fenero.—1150.

JUZGADOS CIVILES

9.216

EXPOSITO GARCIA, Casimiro; hijo de padres desconocidos, de treinta y cuatro años, natural de Don Benito, depositado en la Casa Cuna, vecino de Ciudad Real, calle de las Barrancas, sin número, fugado del Depósito municipal de presos de Aranjuez la noche del 28 de octubre de 1949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro para ingresar en prisión y emplazarlo en sumario número 24 de 1945, sobre hurto de una burra. 10.244.

9.217

FERNANDEZ DORADO, Purificación; de veintiséis años, casada, natural de Ceuta; procesada en sumario 7 de 1949, por estafa;

ARTACHO ALCANTARA, Juan; de veinticinco años, soltero, mariner, natural y vecino de Los Barrios, con domicilio en Palmones, hijo de Francisco y Josefa, y

FERNANDEZ BLANCO, Francisco; conocido por Curro Blanco, de veintinueve años, soltero, mariner, natural y vecino de Los Barrios, con domicilio en Palmones, hijo de José y Josefa; procesados en sumario 223 de 1947, por contrabando.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para ingresar en prisión.—10226.

9.218

RODRIGUEZ FERNANDEZ (a) «Gato», José; de cuarenta y un años, hijo de Juan y de María, natural de San Silvestre de Guzmán, vecino de Lepo, domiciliado últimamente en la finca denominada «Laguna de los Lirios», del campo, casado; procesado en sumario 82 de 1948 por hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte para constituirse en prisión.—10246.

9.219

MUGURUZA LARZABAL, José María; de treinta y tres años, soltero, labrador, hijo de Francisco y de María, natural de Fuenterrabía, casero Estauz-berri, domiciliado últimamente en Guetaria, en el caserío Zabaleta; procesado en sumario 71 de 1949, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia para constituirse en prisión.—10249.

9.220

VILAMALA MARTIN, Daniel; del comercio, casado, mayor de edad, domiciliado en Barcelona calle Arzobispo Padre Claret, 90; procesado en causa 483 de 1949, por desacato; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado 12 de Barcelona para constituirse en prisión.—10254.

9.221

GONZALEZ ASENIO, Jerónimo; natural y vecino de Barcelona, en Mediodía, 7, soltero, sus labores, de veintidós años, hija de Jerónimo y de Olalla; procesada en causa 249 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona para constituirse en prisión.—10255.

9.222

HEREDIA BARRAL, Manuela; de treinta y siete años, hija de Juan y de Carmen, soltera, sin profesión ni domicilio, y cuyo actual paradero se ignora;

BERMUDEZ CASTRO, Diego; de cuarenta y tres años, casado, corredor, natural de Teruel, cuyo actual paradero y domicilio también se ignoran; y

GABARRI DIAZ, Miguel; conocido por Rafael Jaro, natural de Villena, residente en Cuenca, de treinta y nueve años, casado, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesados en causa 49 de 1941, sobre hurto.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete para constituirse en prisión.—10256.

9.223

DE LA CRUZ BAUTISTA, Pedro; hijo de Juan y de Casiana, natural de Gibralfón, soltero, jornalero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Cartagena, cuevas del Atalaya; procesado en causa 73 de 1948 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión.—10257.

9.224

HERRERO TERAN, Saturnino; de veinticinco años, hijo de Florencio y Felipa, casado, cortador, natural de Lagunilla de la Vega y vecino de Torre de los Molinos, y que se cree se ha trasladado a la Argentina; procesado en sumario 17 de 1949, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes para constituirse en prisión. 10258.

9.225

RUIZ ORTIZ, Rafael; natural de Camproble, soltero, chófer, de veintiséis

años, hijo de Máximo y de Victoria; procesado en causa 109 de 1949, por robo;

NADAL GUILLEN, Jaime; domiciliado últimamente, al parecer, en Gandia; procesado en causa 144 de 1948, por robos;

SOLAZ GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en Torrente, calle del Barranco, 66 ó 69; procesado en causa 214 de 1943, por estafa; y

CASTO, Matias; domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 214 de 1943, por estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón para constituirse en prisión.—10259, 10260, 10262 y 10263.

9.226

HERNANDEZ DUAL, Francisco; hijo de Pedro y de Quiteria, de veinte años, tratante, gitano; procesado en sumario 99 de 1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga para constituirse en prisión.—10265.

9.227

ALCANTARA PENEDO (a) «Joselín», José; de treinta y cinco años, soltero, pintor, hijo de Carlos y de Dolores, natural de San Fernando (Cádiz), vecino de Vigo; procesado en sumario 372 de 1941, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de I. Coruña para constituirse en prisión.—10266.

9.228

FREIRE SANTOME, Antonio; de cuarenta y cuatro años, soltero, electricista, hijo de Alejandro y de María, natural de El Ferrol del Caudillo, vecino de La Coruña, con domicilio en Atocha Baja, 12; procesado en sumario 377 de 1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña para constituirse en prisión.—10267.

9.229

RUIZ BELTRAN, Claudia; de veinticuatro años, casada, calderera, natural de Casas del Puerto (Cáceres) y vecina de Don Benito, en Callejuela de Don Llorente, 16; procesada en causa 142 de 1949, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito para constituirse en prisión.—10268.

9.230

GARAITA ITURRIOZ, Juan Cruz; cuyas demás circunstancias se ignoran; natural de Lemona, cartero y domiciliado últimamente en el barrio de Tavira, Santa Cruz, núm. 3; procesado en causa 90 de 1949, por falsedad y malversación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Durango para constituirse en prisión.—10269.

9.231

ROYES VIDAL, José; de veinticuatro años, hijo de Antonia y de Pablo, nacido el 14 de octubre de 1923, natural y vecino de Fraga, soltero, labrador, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 48 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga para constituirse en prisión.—10270.

9.232

BERBEL AGUILERA, Antonio; de treinta y cinco años, soltero, natural y vecino de Guadix dependiente, hijo de Cristóbal y de Francisca y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Aldea de la Casa de Campo; procesado en causa 230 de 1946, por resistencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix para constituirse en prisión.—10271.

9.233

MORALES ROBLES, Enrique; de veinticinco años de edad, jornalero, natural de Uxda y vecino de Almería, hijo de Antonio y de María; procesado en sumario número 1 de 1941, por robo frustrado;

FERRE FERNANDEZ, Roque; de cuarenta y cuatro años, jornalero, natural de Illar, hijo de José y de María; procesado en sumario 155 de 1946, por hurto;

PERAL URDIALES, Esteban (a) «El Feo»; de veinticinco años de edad, jornalero, natural de Madrid y vecino de Almería; procesado en sumario número 1 de 1941, por robo frustrado;

FERRER BONACHERA, José; de veinte años, jornalero, natural y vecino de Almería, hijo de José y de Rosa; procesado en el sumario 140 de 1945, por robo;

CASTRO LAS HERAS, Rafael; de veintidós años, jornalero, natural de Melilla, vecino de Almería, hijo de Nicolás y de Antonia; procesado en sumario 228 de 1946, por estafa;

JIMENEZ MOLINA, Francisco; de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Garrucha, vecino de Almería, hijo de José y de Ana; procesado en sumario 150 de 1940, por robo;

CID MIRALLES, Enrique; de veintidós años, maletero, natural de Melilla, vecino de Almería, hijo de Enrique y de Rosario; procesado en sumario 287 de 1943, por hurto;

RUBIA RODRIGUEZ, Antonio; de veintinueve años, soltero, carnicero, natural y vecino de Rabita, hijo de Juan y de Josefa; procesado en sumario 239 de 1939, por rapto;

PEREZ CAPARROS, Carmelo; de veintidós años, albañil, natural y vecino de Almería, hijo de Francisco y de María; procesado en sumario 282 de 1945, por robo;

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Gabriel; de treinta y dos años, albañil, natural y vecino de Almería, hijo de Gabriel y de Genoveva; procesado en sumario número 217 de 1944, por atentado;

JIMENEZ MOLINA, Francisco; casado, de treinta y ocho años, jornalero, natural de Almería; procesado en sumario número 140 de 1940, por hurto;

GOMEZ VIDAL, José; camarero, natural de Benahadux y vecino de Almería; procesado en sumario 126 de 1942, por estafa;

FERNANDEZ BELMONTE, José; tipógrafo, de treinta y ocho años, natural y vecino de Almería, hijo de Onofre y de María; procesado en sumario 208 de 1938, por tenencia de arma;

ESTRELLA NAVARRO, José; de veinticinco años, jornalero, natural y vecino de Almería, hijo de Francisco y de María; procesado en sumario 183 de 1945, por falsedad; y

BRIONES LOPEZ, Benito; de treinta y seis años, obrero, natural y vecino de Cartagena, hijo de Primitivo y de Concepción; procesado en sumario 178 de 1945, por estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Almería para constituirse en prisión.—10.228 al 42.

9.234

RAMON YERVES, José; natural de Valencia, hijo de José María y Magdalena, de cincuenta y tres años, viudo, carpintero, domiciliado últimamente en Luca de Tena, 10; procesado en sumario 387 de 1943, por uso público de nombre supuesto;

MAZAIN AGUDO, Luis; y VALVERDE, Feliciano; procesados en sumario 274 de 1949, por robo.

DIEZ MARTINEZ, Juan Manuel; natural de Cofinal (León), hijo de José y Ana, de veintitrés años, soltero, dependiente, que tuvo su domicilio en Batalla de Brunete, 24; procesado en sumario 11 de 1943, por hurto.

TUGORES GAMUNDI, Antonio; natural de Muro (Mallorca), hijo de Antonio e Ignacia, de cuarenta y cinco años, vecino de Madrid, domiciliado en Guzmán el Bueno, 65; procesado en sumario 345 de 1949, por estafa.

PLAZA ACEVEDO, Pedro; natural de Madrid, hijo de Felipe y Petra, de veinticuatro años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en carretera de Toledo, Antonio Leiva, 44; y

GONZALEZ MARCOS, Santiago; natural de Villa del Prado (Madrid), hijo de Vidal y Mehtona, de veinticuatro años, soltero; procesados en sumario 11 de 1943, por hurto.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid para constituirse en prisión.—10.095 a 99.

9.235

NAVARRO SANTIAGO, Antonio; natural de Alcantarilla, soltero, cesterero, de veintisiete años; hijo de Francisco y Soledad; procesado en causa 13 de 1946, por hurto;

CORTES CORTES, Juan; natural de Puzol (Valencia), soltero, herrero, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y Juana; procesado en causa 13 de 1946, por hurto; y

DIAZ MORENO, Antonio; natural de Murcia, soltero, estañador, de dieciocho años, hijo de Juan y Luisa, domiciliado últimamente en Valencia, Monteolivete, número 51; procesado en causa 13 de 1946, por hurto.—10.109 a 11.

Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Pego, en el término de diez días, para constituirse en prisión.—10.109 a 11.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

9.236

En virtud de proveído con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 153 de 1945, sobre robo, contra Juan López Guerrero, por medio de la presente se cita al testigo José Gomar Ausurber, el cual tiene su residencia fijada en Barbate, en Faro Zapa, 22, y según informes se encuentra en Larache o Tánger para que el día 13 de diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Sección primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con el fin de asistir al juicio oral señalado en la expresada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Roque a 19 de noviembre de 1949.—El Secretario (ilegible).—10.402.

9.237

El Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos ruega a todas las Autoridades y Ordena a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, detención y conducción ante dicho Juzgado del autor o autores del robo de dos paquetes de tabaco picado, tipo «cuarteroncillos»; un librito de papel de fumar, una caja de cerillas y 450 pesetas, en cuatro billetes de 100 pesetas y dos de 25 pesetas, efectuado en el domicilio de Claudio Serrano de Lera, caserío Monte de Santa Cristina, término municipal de Roales de Campos, el día 10 del actual mes; a recuperar lo robado y detener a las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Sumario número 52 de 1949.

Villalón de Campos, 18 de noviembre de 1949.—El Secretario accidental, Mariano Velasco.—10.319.

9.238

Por presente se hace saber que en el juicio de faltas núm. 533 de 1949, instruido en este Juzgado Municipal por lesiones contra Eugenio Gonzalo Jiménez Martínez, producidas a Dolores Ramírez Sequera, ha recaído sentencia en el día de la fecha, en virtud de la cual se condena al expresado Eugenio Gonzalo a la pena de quince pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Madrid, 10 de noviembre de 1949.—El Secretario (ilegible).—10.200.